

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00201** de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO BOGOTÁ E.S.P.** contra **JOSE ANTONIO GIL ARIAS**, informando que la parte actora allegó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a las partes y que se encuentra pendiente la liquidación de las costas procesales, las cuales se proceden a liquidar así:

A cargo del demandado **JOSE ANTONIO GIL ARIAS**

Agencias en Derecho

Proceso Ejecutivo.....\$ 400.000

Total.....\$ 400.000

(CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA CTE)

La secretaria



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se procederá a aprobar la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 19), de la cual se corrió traslado conforme se evidencia a folio 21, empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en proveído del seis (06) de diciembre de 2022 (fl. 16), se ordenó seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago ordenado el dieciséis (16) de junio de 2022 (fl. 4).

Así las cosas, revisada la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que se incluyeron las costas del proceso ejecutivo lo cual no es procedente, por lo que el Juzgado

procedió a realizar la respectiva liquidación en los términos del mandamiento de pago antes referido, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Costas Primera Instancia	\$300.000
Total	\$300.000

Por lo tanto, se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000 M/Cte.)**.

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución, que se aprueban en la presente providencia.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutada se sirva acreditar el pago de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

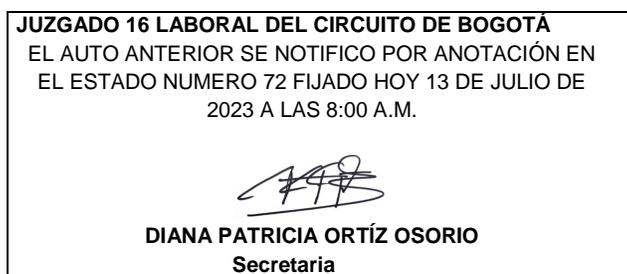
PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas del Proceso Ejecutivo en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$ 400.000 M/Cte.)**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000 M/Cte.)**.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutada acredite el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b11dae024263df64e0545d274f9b708623be598be3cff1dde93d3e357d38d58**

Documento generado en 12/07/2023 08:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>